



PROCESO	FIJACION DE ALIMENTOS
RADICADO	68-573-4089-001-2023-00090-00
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA ZAPATA ARBOLEDA
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Sobre la base de la solicitud presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, éste Despacho ordena no tener por notificado de forma personal al señor **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ**, por cuenta de los documentos allegados, no se evidencia la fecha en la cual fueron remitidos los mismos al demandado, esto con el objeto de conocer la fecha de notificación y vencimiento del traslado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior no se acrediten los requisitos exigidos por la norma en comento.

NOTIFIQUESE,

Notificado en Estado No. 009, hoy 5 de febrero de 2024.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3885fa357beb00d32fcc297881323a6fb10ab6f5a597b0e1415000833fadbc4c**

Documento generado en 02/02/2024 01:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>